

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00647 Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de WILLINGTON RINCÓN LONDOÑO, ISMAEL PARRA MURCIA, SILVIA NATHALIA FERREIRA NAVAS Y LIDYA GUISELA QUIROZ CRUZ contra NESTOR HERNAN GUERRERO CABRERA, FANNY VERONICA GUERRERO CABRERA

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIVIDUALICENSE las pretensiones para cada uno de los demandantes, determinando las sumas pretendidas por cada uno de ellos por concepto de daño emergente y lucro cesante, y discriminando a qué conceptos corresponden.

SEGUNDO: ALLEGUESE el certificado de tradición del vehículo de placas CCV-184, de propiedad de la demandada FANNY VERONICA GUERRERO CABRERA, y del vehículo de placa BKE 566 de propiedad del señor WILLINTONG RINCON LONDOÑO

TERCERO: DESE CUMPLIMIENTO al artículo 227 del Código General del Proceso, respecto de la prueba pericial para el avalúo de daños y perjuicios, aportando el dictamen pericial con la demanda, o si es del caso, anunciarlo en el escrito de demanda y aportarlo en el término que fije el Juzgado, si no es posible allegarlo con la demanda.

CUARTO: del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 058 Hoy seis (6) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17d0fab64ace79cb52dac5bdd9ee6f6e0f930e5a8c28feb61eba3ebb9c9de386

Documento generado en 06/08/2021 07:07:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>